



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Promueve la austeridad y fortalece los requisitos para destinar recursos públicos en actividades institucionales.

SESIÓN N° 32

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 10-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☒ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROMUEVE LA AUSTERIDAD Y FORTALECE LOS REQUISITOS PARA DESTINAR RECURSOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE INAUGURACIÓN O LANZAMIENTO INSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS:

En el marco del principio de probidad administrativa y del deber de transparencia activa que rige a los órganos de la Administración del Estado, se ha constatado la existencia de deficiencias estructurales en la rendición de cuentas de los gastos públicos asociados a representación, protocolo y actividades institucionales. En efecto, una fiscalización reciente del Consejo para la Transparencia¹ evidenció que, durante el año 2024, un conjunto significativo de instituciones públicas incurrió en prácticas de registro insuficiente o derechamente deficiente, lo que impide conocer con claridad el destino efectivo de los recursos públicos utilizados en este tipo de gastos.

De acuerdo con dicho informe, el gasto total en esta categoría ascendió a más de \$3.400 millones, de los cuales aproximadamente \$781 millones, casi una cuarta parte del total, presentan descripciones genéricas, incompletas o derechamente ambiguas, lo que imposibilita identificar la actividad específica financiada con dichos recursos. Esta situación se agrava al constatar que un 23% de los organismos fiscalizados no dio cumplimiento adecuado a sus obligaciones de transparencia activa, ya sea por omitir la publicación de la información o por hacerlo de forma incompleta².

En particular, se detectaron registros de gasto asociados a conceptos genéricos tales como “servicios audiovisuales”, “arriendo de mobiliario”, “arreglos florales” o “atenciones”, sin que exista un vínculo claro con una actividad institucional determinada, ni antecedentes suficientes que permitan verificar la pertinencia, necesidad o legalidad del gasto. Esta falta de trazabilidad no solo impide el control social y administrativo, sino que también debilita los mecanismos de fiscalización interna y externa en el uso de los recursos fiscales.

¹ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA. Informe de fiscalización extraordinaria: Gastos de representación, protocolo y ceremonial en organismos de la Administración Central y Gobiernos Regionales en el año 2024, diciembre 2025, disponible en: https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2026/02/Informe-FE-Gastos-Representacion_VF_V2.pdf

² CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA. CPLT detecta más de \$780 millones de gasto sin explicación clara en eventos, ceremonias y atenciones oficiales del Estado, 28 de enero 2026, disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/cplt-detecta-mas-de-780-millones-de-gasto-sin-explicacion-clara-en-eventos-ceremonias-y-atenciones-oficiales-del-estado/>



Lo anterior, sin duda, pone de manifiesto una falla normativa y de estandarización en los sistemas de registro, clasificación y publicación de gastos de representación, evidenciando la inexistencia de criterios uniformes y exigibles que permitan asegurar niveles adecuados de transparencia y rendición de cuentas. En términos prácticos, el problema no radica necesariamente en la ejecución del gasto en sí mismo, sino en la imposibilidad de auditarlo de manera efectiva, lo que abre espacios de discrecionalidad indebida y potencial uso ineficiente o improcedente de fondos públicos.

Así las cosas, se hace necesario avanzar en una regulación que fortalezca los estándares de transparencia presupuestaria, estableciendo obligaciones claras respecto del detalle mínimo exigible en la descripción de los gastos, la vinculación directa con actividades institucionales específicas, y la disponibilidad de antecedentes verificables que permitan su control. Asimismo, resulta indispensable incorporar mecanismos de homologación de registros, trazabilidad del gasto y sanciones efectivas frente al incumplimiento de estas obligaciones, con el objeto de garantizar un uso responsable, transparente y controlable de los recursos públicos.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“ARTÍCULO 1°. - *Introduce las siguientes modificaciones en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el siguiente sentido:*

1. *Agréguese un nuevo artículo 4° bis, del siguiente tenor:*

“Artículo 4° bis.- En los procesos de contratación de bienes y servicios destinados a actividades de inauguración, ceremonia, lanzamiento o evento institucional, los órganos de la Administración del Estado deberán justificar expresamente:

- a) La necesidad del gasto en relación con el cumplimiento de sus funciones.*
- b) La proporcionalidad del monto contratado en relación con el beneficio que conlleva la gestión, programa o política que fuere objeto de lanzamiento o de las dependencias objeto de inauguración.*
- c) La necesidad de la contratación con ocasión de la inexistencia de medios institucionales suficientes para su ejecución.”.*

2. *Incorpórese el artículo 10 un nuevo literal e), pasando los actuales a ser f) y así sucesivamente:*



“e) En caso de contrataciones asociadas a actividades ceremoniales, lanzamiento, evento institucional o de inauguración, deberán establecerse criterios de evaluación que privilegien la austeridad, eficiencia del gasto y uso de recursos institucionales, prohibiéndose la incorporación de elementos de carácter ornamental, promocional o no esenciales.”.

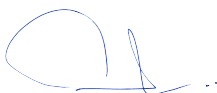
3. *Agréguese un nuevo artículo 18 bis, del siguiente tenor:*

“Artículo 18 bis.- Toda contratación de bienes o servicios asociada a actividades de inauguración, ceremonia, lanzamiento o evento institucional deberá publicarse en el Sistema de Información de Compras Públicas con una clasificación especial que permita su identificación y seguimiento.”.

ARTÍCULO 2°.- *Modifíquese el artículo 62 del DFL N° 1 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para incorporar un nuevo numeral 11 en el siguiente sentido:*

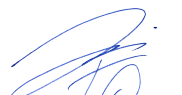
“11) El incumplimiento y/o uso indebido de procedimientos de contratación para financiar actividades de inauguración, ceremoniales, lanzamiento o evento institucional que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 19.886.”.

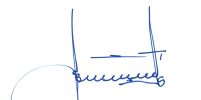



FRENTE DISCIPLINADO
H.D. DANIEL VALENZUELA S.


FRENTE DISCIPLINADO
H.D. CLAUDIA MORA V.


FRENTE DISCIPLINADO
H.D. ALVARO JOHRE C.


FRENTE DISCIPLINADO
H.D. JAVIER OLIVARES A.


FRENTE DISCIPLINADO
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.


FRENTE DISCIPLINADO
H.D. XIMENA OSSANDÓN L.

